



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso al despacho el presente proceso ejecutivo laboral adelantado por el señor **GIAN CARLOS LASCARRO LAGUNA**, contra **MIUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR.**, informándole que encuentra pendiente resolver recurso de reposición contra el auto de fecha 02 de marzo de 2023, presentado por el apoderado judicial de la parte demandante. Provea. -

El Carmen de Bolívar, 6 de junio de 2023.

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ BARRIOS
ASISTENTE JUDICIAL GRADO 6.

TIPO DE PROCESO: **PROCESO EJECUTIVO LABORAL.**
RADICADO NO: **13244-31-89-002-2021-00077-00**
ACCIONANTE: **GIAN CARLOS LASCARRO LAGUNA**
ACCIONADO: **MIUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR.**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR. seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente referenciado, se observa que la apoderada demandante presentó recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto de fecha 02 de marzo de 2023, providencia que ordena seguir adelante la ejecución y se condena en costas a la parte demandada, el **MIUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR**, solicitando en su recurso, se revise la condena en costas y las mismas se tasen en porcentaje sobre el total del crédito.

En observancia del artículo 63 del Código Procesal del Trabajo¹, se avizora que el recurso de reposición en subsidio de apelación fue presentado el día 13 de abril de 2023, vía correo electrónico a este despacho judicial, tal y como se constata en archivo digital No. 15 del expediente digitalizado, de lo anterior se advierte que el recurso presentado fue allegado al expediente 20 días después de la notificación en estado, siendo este extemporáneo en aplicación al articulado antes señalado,.

En suma, de lo anterior, es evidente la extemporaneidad del recurso, por lo que este despacho no estudiará el fondo del asunto y, en consecuencia, se rechazará de plano el recurso de reposición, y en vista que lo accesorio tiene la misma suerte de lo principal, también se rechaza el recurso de apelación, presentado de forma subsidiaria, de lo anterior, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO el Recurso de Reposición y en subsidio el de apelación, contra auto de fecha 14 de abril de 2023, en atención a lo dispuesto en las consideraciones arriba anotadas.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
JUEZ.

¹ El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados, y se decidirá a más tardar tres días después. (...)

Firmado Por:
Alexander Severiche Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6867573e482eece7cc723b3f5442efbe2aa3da2bd3fc8a11e7db3ea39e4f7e0a**

Documento generado en 06/06/2023 03:28:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>